



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 067-2024-MDS

Sabandía, 26 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N° 0177-2024-MDS-OPyP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N° 149-2024-SGLPGA-GSCYGA-MDS y El Proveído N° 605-2024-MDS/GM; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, con sujeción a la normativa vigente;

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) es un instrumento de gestión que permite monitorear la realización de las metas priorizadas por la institución en un periodo de un año, así como la ejecución presupuestaria programadas que refleja el cumplimiento de los objetivos con la ejecución presupuestal;

Que, mediante D.S. N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que establece como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados a las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, señalando que el CEPLAN debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes;

Que, con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, se aprueba la Directiva de Ejecución N° 007-2020-EF/50.01, donde se establece en su numeral 15.2) párrafo tercero "... los del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente bajo responsabilidad del Titular del Pliego";

Que, el inciso 13 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concede a las municipalidades competentes y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional promover la preservación y conservación del ambiente;

Que, en materia de competencia municipal prescrita en la Ley N° 27972, establece en el artículo 73° numeral 3. Protección y Conservación del ambiente: 3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;



Que, mediante la Ley N° 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector, y establece que el Sistema rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental. Y que tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones;

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD se aprueba los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del PLANEFA”, establece en el literal a) del artículo 4° que la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA): Entidad pública de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuidas algunas funciones de fiscalización ambiental conforme a la normativa vigente. La fiscalización ambiental es ejercida por las unidades orgánicas de la EFA. Excepcionalmente, y por disposición legal, podrá ser considerada EFA aquel órgano de línea de la entidad que se encuentre facultad para realizar funciones de fiscalización ambiental; así también preceptuar en el artículo 8° la aprobación y modificación del PLANEFA;

Que, como antecedente se tiene la Resolución de Alcaldía N° 049-2023-MDS, donde se resolvió:

APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024 de la Municipalidad Distrital de Sabandía, para cumplir las actividades, acciones y objetivos señalados en dicho plan, de acuerdo al presupuesto institucional del año 2023;

Que, mediante Informe N° 149-2024-SGLPGA-GSCYGA-MDS, la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, informa que se realizó la revisión de los presupuestos proyectados, de la revisión se concluye que son relativamente bajos, por lo que se recomienda la ampliación del presupuesto, por un monto de s/ 12,100.00 (Doce Mil Cien con 00/100 soles), a fin de cumplir con las actividades en referencia al Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA 2024;

Que, con informe N° 0177-2024-MDS-OPyP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal, por el monto de s/ 12,100.00 (Doce Mil Cien con 00/100 soles, el cual tiene como objetivo ejecutar acciones de vigilancia y control de la contaminación ambiental 2024;

Que, mediante Proveído N° 605-2024-MDS/GM, el Gerente Municipal se dirige al Secretario General de la Entidad, para que emita acto resolutivo;

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER LA MODIFICACIÓN del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024 de la Municipalidad Distrital de Sabandía, para cumplir las actividades, acciones y objetivos señalados en dicho plan, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal como se insta con Informe N° 0177-2024-MDS-OPyP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, ejecuten el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024 de la Municipalidad Distrital de Sabandía, de acuerdo al



incremento asignado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, rigiéndose bajo las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la Ley N° 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Sabandía, cumpla con la notificación a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, para conocimiento de la aprobación y ejecución, y a las unidades orgánicas vinculadas con este acto; Oficina de Planeamiento y presupuesto, Gerencia de Administración Financiera; asimismo, encargar a la Dirección de Imagen Institucional y Turismo su publicación en la página Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SABANDÍA
Lic. Víctor Raúl Pauca Calcina
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SABANDIA
Abg. Diana Patricia Arias Gonzales
SECRETARIA GENERAL